

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>DECRETOS</b>	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

DECRETO No. 0990	FECHA: 02 DIC 2016	PAGINA N°: 1
------------------	--------------------	--------------

POR EL CUAL SE REALIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

EL ALCALDE DE SAN JOSE DE CUCUTA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994 consagra *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley"*;

Que, numeral tercero del Artículo séptimo de la Ley 715 de 2001, otorga competencia plena a los municipios certificados para *"administrar las instituciones educativas, personal docente y administrativo de los planteles educativos"*;

Que, numeral doce del Artículo Séptimo de la Ley 715 de 2001, otorga a los municipios certificados la facultad de *"organizar la prestación del servicio público educativo en su jurisdicción"*;

Que, el parágrafo Cuarto del Artículo 9° de la Ley 715 de 2001 consagra que las instituciones educativas pueden funcionar en una o varias plantas físicas, bajo una sola administración;

Que, numeral cuarto el Artículo Séptimo de la Ley 715 de 2001 consagra como competencia de los municipios certificados *"Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia"*;

Que, el Municipio San José de Cúcuta se encuentra como Entidad Territorial Certificada en Educación con el decreto 0159 de 2003;

Que, el Decreto No. 3020 de 2002, estableció los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal Docente y Administrativos del servicio educativo estatal por parte de las entidades territoriales;

Que, el Artículo 17 del referido Decreto N° 3020 de 2002, consagra que *"la organización de las plantas de personal Docente, Directivo Docente y Administrativo de los establecimientos"*



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>DECRETOS</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

DECRETO No: 0990	FECHA: 02 DIC 2016	PAGINA Nº: 2
<p><i>educativos estatales, será responsabilidad directa de la Secretaria de Educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas".</i></p> <p>Que, el proceso de gestión de la cobertura educativa busca garantizar que previo a iniciar el calendario escolar, se articule la capacidad operativa de las Entidades Territoriales Certificadas, con los requerimientos de plantas de personal docente, de infraestructura física, de estudios de insuficiencia y de asignación de estrategias, con el fin de mejorar la prestación del servicio educativo y asegurar la continuidad del mismo.</p> <p>Que, el numeral primero del artículo 5 de la resolución 07797 de 2015, consagra que <i>"Velar por el cumplimiento adecuado del proceso de gestión de la cobertura educativa, mediante la articulación de acciones con los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción"</i>.</p> <p>Que, el numeral tercero del artículo 5 de la resolución 07797 de 2015, consagra que <i>"Garantizar la prestación oportuna del servicio educativo en condiciones de eficiencia, equidad y calidad"</i>.</p> <p>Que, el numeral cuarto del artículo 5 de la resolución 07797 de 2015, consagra que <i>"Definir estrategias que permitan el acceso, continuidad y la permanencia de los estudiantes en los niveles de educación de preescolar, básica y media en el sistema educativo estatal"</i></p> <p>Que, el numeral primero del artículo 9 de la resolución 07797 de 2015, consagra que <i>"Garantizar el derecho a la educación de la población en edad escolar, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad"</i>.</p> <p>Que, el numeral segundo del artículo 9 de la resolución 07797 de 2015, consagra que <i>"Usar de manera eficiente y eficaz la capacidad instalada de los establecimientos educativos estatales, el recurso humano disponible y los recursos financieros asignados"</i></p> <p>Que, mediante el Decreto 000810 de 30 de Enero de 2002, se crea la Institución Educativa INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO ubicada en AV 4 E 6 23 Barrio Popular, conformada por las sedes ESCUELA URBANA N° 4 SAGRADO CORAZON ubicado en la dirección AV 13 E CL 4 Y 5 Barrio Colsag, JARDIN INFANTIL NACIONAL ubicado en la dirección AV 13 E CL 4 Y 5 Barrio Colsag.</p> <p>Que, de acuerdo al análisis realizado por la oficina de PLANEACION Y DESARROLLO EDUCATIVO de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL se determinó que: El INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ABREGO, que en la actualidad funciona en AVENIDA 4E N° 6-23 BARRIO POPULAR, se encuentra en hacinamiento, además de falta de espacio para el descanso de los estudiantes y el INSTITUTO TECNICO MARIA CONCEPCION LOPERENA, que funciona AVENIDA LIBERTADORES CALLE 8N # 16E-30 Barrio San Eduardo y que tiene una infraestructura amplia y en óptimas condiciones presenta un descenso en matrículas año tras año, generando una subutilización de recursos, motivo por el cual se recomienda trasladar los estudiantes del INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ABREGO a las instalaciones del INSTITUTO TECNICO MARIA CONCEPCION LOPERENA.</p> <p>Que, mediante Oficio de fecha 27 de Octubre de 2016, El líder de Cobertura Doctor JHON JAIRO MEZA MORA, da concepto positivo a las fusiones, traslados y cambio de razón social, solicitando se garantice la continuidad en el sistema de todos los estudiantes de la Instituciones Educativas anteriormente relacionadas.</p>		

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>DECRETOS</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

DECRETO No:	0990	FECHA:	02 DIC 2016	PAGINA N°:	3
-------------	------	--------	-------------	------------	---

Que, los días 28, 29, 30 de noviembre de los cursantes se instalaron mesas de trabajo abarcando las temáticas: cobertura y planta, infraestructura, jurídica, proyectando futuro y currículo, realizadas, con la participación dos representantes de: 1) Los comités Directivos de COLEGIO NACIONAL DE COMERCIO, COLEGIO MUNICIPAL DE BACHILLERATO, INSTITUTO TECNICO MARIA CONCEPCION LOPERENA, INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO, INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA DIVERSIFICADA INEM JOSE EUSEBIO CARO, 2) De cada uno de los Sindicatos con representación en la educación de nuestra ciudad: ASINORT, SINDEINEMC, SINTRENAL, 3) ASOPADRE, y, 4) Representantes de la Secretaría de Educación Municipal, con el fin de aclarar y discutir temas relacionados con el proyecto de fusión.

Que en mérito a lo expuesto se

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** la ubicación de la sede principal del INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO, el cual operará en la AVENIDA LIBERTADORES CALLE 8N # 16E-30 Barrio San Eduardo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FUSIONAR** la sede JARDÍN INFANTIL NACIONAL ubicado en la dirección AV 13 E CL 4 Y 5 Barrio Colsag, y la sede ESCUELA URBANA NO 4 SAGRADO CORAZON actualmente ubicado en la dirección AV 13 E CL 4 Y 5 Barrio Colsag.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La conformación actual del INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO será de la siguiente forma:

- La sede principal INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO ubicada como sede principal en AVENIDA LIBERTADORES CALLE 8N # 16E-30 Barrio San Eduardo.
- Segunda sede JARDIN INFANTIL NACIONAL ubicado en la dirección AV 13 E CL 4 Y 5 Barrio Colsag.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las jornadas en que funcionará la Institución Educativa y los niveles que ofrecerán serán modificadas, acordes a los espacios con los que cuenta la infraestructura en la cual se opera de manera provisional.

**ARTÍCULO CUARTO:** La planta de personal docente y directivos docentes se organizarán de acuerdo a los criterios y procedimientos definidos en los Decretos 1850 del 13 de agosto de 2002 y 3020 del 10 de Diciembre de 2002, demostrando siempre el número de docentes necesarios, teniendo autonomía el Rector(a) para asignación académica a los docentes y de poner a disposición de la Secretaría de Educación Municipal, aquellos que no alcancen la asignación académica reglamentaria.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>DECRETOS</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

DECRETO No. 0990      FECHA: 02 DIC 2016      PAGINA Nº: 4

**ARTÍCULO QUINTO:** Para fines legales pertinentes envíese copia a la Subsecretaría de Despacho Área Planeación y Desarrollo Educativo, Área de Talento Humano, Área de Investigación y Desarrollo Pedagógico, y, Área de Cobertura de la Secretaría de Educación Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente decreto rige a partir del inicio del calendario académico escolar 2017 aprobado bajo Resolución 2563 del 27 de octubre de 2016.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Con el objeto de garantizar el derecho fundamental al debido proceso y el principio de publicidad de las actuaciones administrativas, publíquese el contenido del presente Decreto en la página WEB de la Secretaría de Educación Municipal, [www.semcuta.gov.co](http://www.semcuta.gov.co)

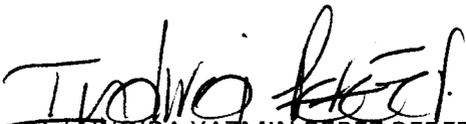
**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta a los

02 DIC 2016



**CESAR OMAR ROJAS AYALA**  
Alcalde Municipal



Aprobó: **INDIRA YAZMIN PEREZ PEREZ**  
Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa

Aprobó: **CHARLES PEREZ FLOREZ**  
Asesor Jurídico

Revisó: **CALIXTO RAMON RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
Subsecretario de Investigación y Desarrollo Educativo

Proyectó: **ANDERSON SMITH FLOREZ FUENTES**  
Subsecretario de Planeación y Desarrollo Educativo